

Antonio Luis Atencia Pallares
Abogado

Señor(a)

Juez Promiscuo Municipal de Campo de La Cruz - Atlántico.

J01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Proceso Ejecutivo

Ref. No.08137408900 – 2017 – 00070 - 00

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: Yenís María Pulido Villa.

Antonio Luis Atencia Pallares, actuando como apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A., con el debido respeto, estando dentro del término legal, concurro ante usted con la finalidad de presentar **recurso de reposición contra el auto de fecha 18 de Agosto de 2021**, notificado por estado el día 19 de agosto de 2021, mediante el cual, se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito, a fin que dicha providencia sea **revocada**. Lo anterior como sigue:

PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD DEL RECURSO

En este acápite se hace necesario traer a escena lo normado por el artículo 318 del Código General del Proceso, a saber:

“Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del Magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se revoquen o reformen”.

Surtido el asunto de la procedencia del recurso que se interpone, pasamos a continuación a manifestar los motivos de inconformidad con el auto recurrido.

CONSIDERACIONES

Señoría, afirma el despacho en el auto objeto de recurso, que la última actuación dentro del presente proceso data del 31 de enero de 2019, donde se aprobó la liquidación de costas practicada por la secretaría del despacho y que desde esa fecha han transcurrido más de dos años de inactividad del proceso, por consiguiente es procedente decretar su terminación mediante desistimiento tácito, no obstante su señoría, en realidad la última actuación se surtió el 13 de enero de 2021, y consistió

Carrera 60 No. 64 - 49 Teléfonos: 3605296/97/99-3440393

E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co

Barranquilla - Atlántico

Antonio Luis Atencia Pallares
Abogado

en un solicitud de medidas cautelares radicada en el correo electronico institucional del despacho, no obstante su señoría, por error involuntario se consignó un número de radicado errado, pero, se puede apreciar que en dicho escrito las partes procesales si corresponden a las correctas.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que, cualquier actuación, de oficio o a petición de parte, de cualquier naturaleza, interrumpirá los términos previstos en el artículo, 317 del C.G.P, se hace necesario revocar el auto recurrido.

PRUEBAS

Comedidamente solicito al señor juez tener como pruebas las siguientes:

1. Memorial radicado en la secretaría de su despacho el 13 de enero de 2021.

PETICIONES

Por lo brevemente expuesto, solicito comedidamente a su señoría que al desatar el presente recurso se sirva:

1. Revocar íntegramente el auto del 18 de agosto de 2021, consecuencia de ello, ordenar continuar el trámite normal del proceso.

Atentamente,

Antonio Luis Atencia Pallares.

C.C.8.672.659 de Barranquilla.

T.P.34.593 del C.S.J.

Carrera 60 No. 64 - 49 Teléfonos: 3605296/97/99-3440393

E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co

Barranquilla - Atlántico

Señor(a)

Juez Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz - Atlántico.

j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo N°. 2016 – 00109.

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Demandado: **Yenis María Pulido Villa.**

Antonio Luis Atencia Pallares, actuando como apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A., respetuosamente concurre ante usted, con la finalidad de solicitar se sirva decretar las medidas cautelares de embargo y secuestro de los siguientes bienes propiedad de la demandada **Yenis María Pulido Villa**.

1. Cualquier suma de dinero que mantengan depositada o llegare a depositar la demandada en cuentas corrientes, de ahorros y/o calidad de títulos Bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en los siguientes Bancos:
- Banco Serfinanza.
 - Banco GNB Sudameris S.A.

Líbrese los oficios respectivos.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: procesos@tecnijuridica.com.co.

Celulares: 300 – 8369124 y 301 – 7065375.

Oficina: Carrera 60 No. 64 – 49 Barranquilla – Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, ésta actuación no requiere firma manuscrita ni digital.

Señor Juez,

Antonio Luis Atencia Pallares.

C.C. 8.672.659 de Barranquilla.

T.P. 34.593 del C.S.J.

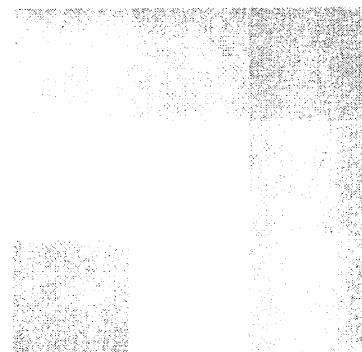
Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.

Carrera 60 No. 64 – 49 Tels. 3605296/97/99

Cels. 3008369124 - 3017065375

E-mail: procesos@tecnijuridica.com.co

Barranquilla – Colombia



Asunto **Proceso Ejecutivo N°. 2016 – 00109. Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A. Demandado: Yenis María Pulido Villa.**



De <procesos@tecnijuridica.com.co>
Destinatario <j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Fecha 2021-01-13 09:36 AM

-
- YENIS MARIA - CAMPO DE LA CRUZ.pdf (~351 KB)
-

Señor(a)
Juez Promiscuo Municipal de Campo de la Cruz - Atlántico.
j01prmpalcampocruz@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

Ref.: Proceso Ejecutivo N°. 2016 – 00109.
Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.
Demandado: Yenis María Pulido Villa.

Antonio Luis Atencia Pallares, actuando como apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A., respetuosamente concurro ante usted, con la finalidad de solicitar se sirva decretar las medidas cautelares de embargo y secuestro de los siguientes bienes propiedad de la demandada Yenis María Pulido Villa.

1. Cualquier suma de dinero que mantengan depositada o llegare a depositar la demandada en cuentas corrientes, de ahorros y/o calidad de títulos Bancarios como C.D.T. o cualquier otro, en los siguientes Bancos:

- ☒ Banco Serfinanza.
- ☒ Banco GNB Sudameris S.A.

Líbrese los oficios respectivos.

Recibo notificaciones en el correo electrónico: procesos@tecnijuridica.com.co
Celulares: 300 - 8369124 y 301 - 7065375.
Oficina: Carrera 60 No. 64 - 49 Barranquilla - Atlántico.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 2 del decreto 806 del 4 de junio del 2020, ésta actuación no requiere firma manuscrita ni digital.

Señor Juez,

Antonio Luis Atencia Pallares.
C.C. 8.672.659 de Barranquilla.
T.P. 34.593 del C.S.J.
Apoderado especial del Banco Agrario de Colombia S.A.